

formación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida General Merry, 12. Queda sin efecto la Orden ministerial de 28 de febrero de 1980, en lo que se refiere a este Centro.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Algemesí. Localidad: Algemesí. Denominación: «Nuestra Señora de la Salud». Domicilio: Partida Berca, sin número. Titular: Hermanos Maristas.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 24 unidades y capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Partida Berca, sin número.

Municipio: Benifayó. Localidad: Benifayó. Denominación: «Cristo Rey». Domicilio: Calle San Vicente, 7. Titular: Religiosas Hijas de Cristo Rey.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Vicente, 7.

**Centros de Educación Preescolar**

*Provincia de Córdoba*

Municipio: Lucena. Localidad: Lucena. Denominación: «Nuestra Señora del Carmen». Domicilio: Calle Ancha, 15. Titular: Religiosas Filipenses.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ancha, 15.

*Provincia de Madrid*

Municipio: Getafe. Localidad: Getafe. Denominación: «Mengual». Domicilio: Plaza General Palacios, 3. Titular: Colegio «Mengual, Sociedad Limitada».—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza General Palacios, 3.

Municipio: Getafe. Localidad: Getafe. Denominación: «Santa Teresa». Domicilio: Carretera San Martín de la Vega, kilómetro 5,500. Titular: Carmelitas Misioneras.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera San Martín de la Vega, kilómetro 5,500.

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés. Denominación: «Nuestra Señora de la Esperanza». Domicilio: Calle San Amado, sin número. Titular: Cáritas Diocesana de Madrid-Alcalá.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 115 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Amado, sin número.

*Provincia de Navarra*

Municipio: Tafalla. Localidad: Tafalla. Denominación: «Colegio San José». Domicilio: Paseo Padre Calatayud, 8. Titular: Hijas de la Cruz.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo Padre Calatayud, 8. Queda sin efecto la Orden ministerial de 30 de octubre de 1980, en lo que se refiere a este Centro.

*Provincia de Santander*

Municipio: Medio Cudeyo. Localidad: Cerceñas. Denominación: Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús. Titular: Congregación Religiosa del Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la localidad de Ceceñas.

**12573** *ORDEN de 10 de abril de 1981 por la que se transforma en Instituto Politécnico de Formación Profesional el Instituto de Formación Profesional de Cádiz, el cual comenzará como tal sus actividades a partir del curso académico 1981-82.*

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Decreto 2206/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), la creación en Cádiz de un Instituto Politécnico de Formación Profesional y cumpliéndose por el Instituto de Formación Profesional de dicha ciudad la scondiciones que para aquéllos se exigen en el artículo 4.º del Decreto 798/1975, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), procede, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del primeramente citado, disponer lo conveniente en orden a la transformación del indicado Instituto en Instituto Politécnico y a las enseñanzas que habrá de desarrollar.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se transforma en Instituto Politécnico de Formación Profesional el Instituto de Formación Profesional de Cádiz y como tal comenzará sus actividades a partir del curso académico 81-82 con las funciones que se determinan en el artícu-

lo 2.º del Decreto 798/1975, impartiendo las enseñanzas correspondientes a primero y segundo grado de Formación Profesional que a continuación se determinan:

Primer grado en las ramas de: Metal, profesión Mecánica; Electricidad, profesiones de Electricidad y Electrónica; Delineación, profesión Delineante; Administrativa y comercial, Profesión Administrativa, y madera, profesión Madera.

Segundo grado en las ramas de: Metal, especialidades de Máquinas-herramientas y Matricería y moldes; Electricidad y Electrónica, especialidades de Instalaciones y líneas eléctricas y Máquinas eléctricas; Delineación, especialidad de Delineación industrial; Administrativa y Comercial, especialidades de Administrativa y Secretariado; Sanitaria, especialidad de Radio-diagnóstico.

Las enseñanzas del segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos previstos para cada especialidad sea inferior a 20.

Segundo.—El Director y demás cargos directivos del suprimido Instituto de Formación Profesional, seguirán desempeñando los correspondientes del Instituto Politécnico de Formación Profesional.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para adoptar las medidas pertinentes en orden al mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**12574** *ORDEN de 10 de abril de 1981 por la que se aprueba la transformación y clasificación provisional en Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación; Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones de Educación;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción, para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la clasificación y transformación provisional en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, estando supeditada su clasificación definitiva a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**Centros de Educación General Básica**

*Provincia de Madrid*

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de los Dolores». Domicilio: Calle Tordo, 15. Titular: Doña María Dolores Domínguez Remacha.—Transformación y clasificación provisional en Colegio de EGB de 16 unidades escolares con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Tordo, 15.